



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

En la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de enero de dos mil veinte, se suscribe el presente Convenio de Prácticas Pre profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, legalmente representada por el **Dr. Santiago Acosta Aide**, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra la **DIRECCIÓN DISTRITAL 13D10 JAMAPEDERNALES EDUCACIÓN**, legalmente representada por la **Ing. Erika Paola Cadena Palacios**, en calidad de Directora Distrital 2, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se llamará RECEPTOR, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

### SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

**2.1.** La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

**2.2.** La Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

**2.3.** El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias profesionales. Éstas prácticas se subdividen en dos componentes: a) Prácticas laborales; y, b) Prácticas de servicio comunitario.

**TERCERA. - OBJETO:** Mediante el presente instrumento, la UTPL ha planificado el desarrollo de las prácticas pre profesionales de sus estudiantes legalmente matriculados en todas las titulaciones con excepción de las titulaciones: medicina y enfermería, en las áreas de trabajo del RECEPTOR.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UTPL:** La UTPL tiene como obligaciones institucionales las siguientes:

**4.1.** Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, el desarrollo de las prácticas pre profesionales.

**4.2.** El tutor académico de la práctica pre profesional designado por la UTPL deberá incluir en la planificación de la cátedra, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.

**4.3.** La UTPL a través del tutor designado, diseñará un plan de actividades académicas que el estudiante desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR.

**4.4.** Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada practicante.

**4.5.** En caso de incumplimiento de compromisos por parte del RECEPTOR, o del plan de actividades del estudiante, la UTPL deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.



**QUINTA. - COMPROMISOS DEL RECEPTOR:** EL RECEPTOR se compromete a:

- 5.1. Prestar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 5.2. Fijar el número de practicantes requeridos.
- 5.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- 5.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el estudiante en cumplimiento de las prácticas pre profesionales.
- 5.5. En el caso de información confidencial, el RECEPTOR se encargará de suscribir con el practicante el documento necesario para garantizar la protección y reserva de dichos datos.

**SEXTA. - VIGENCIA:** El tiempo de duración del presente convenio será de **3 años** a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

**SÉPTIMA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:** Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

**POR LA UTPL**

<b>Nombres y apellidos:</b>	Mtro Elisa Evelyn Toledo Macas
<b>Cargo:</b>	Docente investigadora - Sec. Deptal. Teoría Económica
<b>Correo electrónico:</b>	eetoledo@utpl.edu.ec
<b>Teléfono y extensión:</b>	(593 7) 370 1444 Ext.: 2551

**POR EL RECEPTOR:**

<b>Nombres y apellidos</b>	Ana Elizabeth Caicedo Clarke Macintire
<b>Cargo:</b>	Analista Distrital De Tesorería
<b>Correo Electrónico:</b>	aecaicedoc@hotmail.com
<b>Teléfono y extensión:</b>	0996581638

**OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- 8.3. Por decisión institucional de la UTPL (terminación unilateral), para lo cual bastará la sola notificación por escrito al RECEPTOR.
- 8.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

**NOVENA.- RELACIÓN JURÍDICA PRACTICANTE – RECEPTOR:** Las prácticas pre profesionales que realizarán los estudiantes de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR, son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO U OBLIGACIÓN LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.



# UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

**DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

### DE LA UTPL

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	(593 7) 370 1444 ext 2551

### DEL RECEPTOR:

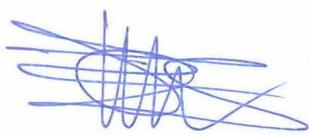
Ciudad:	Pedernales – Ecuador
Dirección:	Av.27 De Noviembre Y Simón Palacios
Teléfono:	0996581638

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL RECEPTOR
	
<b>NOMBRE:</b> Dr. Santiago Acosta Aide	<b>NOMBRE:</b> Ing. Erika Paola Cadena Palacios
<b>CARGO:</b> RECTOR SUBROGANTE UTPL	<b>CARGO:</b> Directora Distrital 2
<b>RUC:</b> 1190068729001	<b>RUC:</b> 1360077770001
	

